



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00109-00
EJECUTANTE: DAVIVIENDA SA
EJECUTADO: COMBUSTIBLES Y SERVICIO DEL CESAR SAS

En vista de la nota secretarial que antecede procede el despacho a resolver diversas solicitudes, de la siguiente manera:

El apoderado de la parte demandante arrima al expediente avalúo comercial del inmueble con matrícula N° 040-578836, cuyo valor asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$32.412.500), en ese sentido, se correrá traslado del mismo.

Así mismo, reposa en archivo de numeración 43 del expediente solicitud de liquidación de crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIA SA, por lo que, es procedente dar traslado por secretaría de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Finalmente, avizora el despacho que el Juzgado Quinto Civil Municipal del Municipio de Barranquilla remitió despacho comisorio N° 014 diligenciado, siendo procedente agregarlo al expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C. G. P., se CORRE traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula N° 040-578836, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$32.412.500) presentado por la parte ejecutante, obrante en el archivo 42 del cuaderno principal.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 446 del C.G.P., se ORDENA correr traslado por secretaría de la liquidación presentada.

TERCERO: Agregar el despacho comisorio que consta en archivo de numeración 45 del expediente devuelto por el Juzgado Quinto Civil Municipal del Municipio de Barranquilla, debidamente diligenciado sin oposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc654f2317b20a3ca0e34a928d5fedf74bd6eb6c0a4d01c47f65ddb2727a173**

Documento generado en 04/10/2023 06:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>